

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE

Presentada a las 3 horas 05 minutos

de hoy, según Asiento No. 1905 Folio 433

Tomo 62 del Diario Inmobiliario.

08-05-05



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL.- Danlí departamento de El Paraíso, cuatro de Mayo del año dos mil cinco.

admitase el escrito que antecede como se pide; extiendase la -- certificación solicitada.- CUMPLASE.



El Infrascrito Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil - de esta Sección Registral.- CERTIFICA: El asiento Nº 58 tomo XIII DEL R.P.H. Y A.P. el que literalmente dice: INSTRUMENTO NUMERO -- CINTO CINCUENTA.- En la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, el día martes cinco de Octubre del año de mil novecientos setenta y seis.- Ante mi, LUIS ALONSO FOELLER, Notario de este Domicilio con carnet profesional número quinientos cinco, comparecen personalmente la señora ELIZABETH ORDOÑEZ DE BALENTINE, propietaria, hondureña de nacimiento, naturalizada en norteamérica, de tránsito por esta localidad, actuando en su propio nombre, y el señor GUSTAVO URRUTIA BONILLA, hondureño, residente en la ciudad de Yuscaran actuando en su condición de Gobernador Político de este Departamento, designado al desempeño de dicho cargo mediante acuerdo Número dos mil ciento uno, emitido por el jefe de Gobierno con fecha veintiocho de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, documento que el Notario actuante ha tenido a la vista; ambos comparecientes mayores de edad, casados, quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos.

ELIZABETH ORDOÑEZ DE BALLENTINE, expresa: Que es dueña y esta en posesión del predio rural que a continuación se describe: " Ubicado al costado norte de esta ciudad de Danlí, con una extensión su perficial de cincuenta Manzanas, mas o menos que contiene los potreros denominados " Cofradia " y " La Conce", con los siguientes limites particulares: AL NORTE, con propiedad de Carlos Antonio Ordoñez, cerco de piedra de por medio; AL SUR, con camino carretero que de esta ciudad conduce a la Aldea de las Animas, y propiedades de Luis Alvarez y Manuel Nuñez; AL ESTE, con aguadero de -- Carlos Antonio Ordoñez y camino carretero que de esta ciudad conduce a la Aldea de Agua Fria; y AL OESTE, CON Propiedad de Alvaro Osorto.- Inmueble rural descrito que adquirio la manifestante en comunidad con el señor Carlos Antonio Ordoñez, por compra que efectuaron al señor Pedro H. Ordoñez Díaz y le fué adjudicado a su favor, mediante partición extra judicial practicada con dicho copropietario, ante los oficios del Notario Luis Elvir M. cuya hi juela consta en la escritura número tres de fecha doce de enero del año de mil novecientos setenta y dos, inscrita a favor de la señora Ordoñez de Ballentine, bajo asiento numero 351 paginas de la 333 a la 335 tomo XXXV del Registro de la Propiedad Inmueble de esta sección Registral, antecedente que el suscrito Notario ha tenido a la vista.- SEGUNDO: Continua manifestando la señora Elizabeth Ordoñez de Ballentine, que teniendo convenida la enajenación de una fracción del predio rural premencionado, en una proporción equivalente a diez y seis manzanas más o menos de extensión superficial y con los siguientes limites particulares: AL NORTE, con propiedad de don Carlos Antonio Ordoñez; AL SUR, con propiedad de Luis Alvarez y Manuel Nuñez; AL ESTE, con el resto de la propiedad de la manifestante; y al OESTE, con propiedad de Rogelio Paz camino carretero que conduce a la Aldea de las Animas de por medio; a favor del Estado de Honduras y a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, representada en esta ocasión por el señor Gobernador Político de este departamento, el otro comparecien

te don Gustavo Urrutia Bonilla; por este acto se lo da en venta-- por el convenido precio de SIETE MIL LEMPIRAS que declara haber recibido a su entera satisfacción, y en consecuencia desde este momento se desapodera, quita y aparta del dominio, posesión y demás derechos reales inherentes y se lo transfiere libre de gravamen con todos sus usos y servidumbres, comprometiéndose al saneamiento de esta venta en caso de evicción.- TERCERO: El otro compareciente señor Gustavo Urrutia Bonilla, en su condición de Gobernador Político de este departamento, y representante legal de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado para verificar esta comparecencia; expresa que acepta para su representada, la venta y traspaso del predio rural descrito y delimitado en la cláusula segunda de este instrumento, dándose por recibido del testimonio respectivo en señal de tradición del dominio .- Así lo dicen y otorgan, ante los testigos instrumentales, señores Joaquín H. Gamero y Pilar Ferrera, Mayores de edad, casados, oficinistas, Hondureños, de este vecindario.- y enterados todos del derecho que la ley les confiere para leer por sí esta escritura, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos.- de todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, profesión oficio y vecindad de unos y otros doy fe, así como de haber tenido como único documento de Identidad de la tradente, por ser extranjera transeúnte, el pasaporte Número: G1872506- y la tarjeta de Identidad personal con sus respectivas Constancias de Solvencia del Impuesto sobre la Renta, Municipal y Carnet Tributario Nacional, del señor Urrutia Bonilla, Número: 221, folio 98, tomo I Extendida en la ciudad de Yuscarán, 38513, 20338 - G50CID Doy fé.- Elizabeth Ordoñez Ballentine.- Gustavo Urrutia -- J.H. Gamero.- Pilar Ferrera.- sello Notarial.- Luis Alonso Foeller y a requerimiento del señor Gustavo Urrutia Bonilla y para entregar a su representado, el Estado de Honduras, libro sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente, quedando su original con el-

cual concuerda bajo el número correspondiente, quedando su original con el cual concuerda bajo el Número preinscrito de mi protocolo-corriente, que llevo en el presente año, donde anote este libramiento, con los timbres de ley debidamente cancelados.- se hace constar: Que esta venta esta exenta del pago de impuesto de Tradición conforme lo estipula el articulo 3º Nº 1 de la ley de Impuesto sobre tradicion de Inmuebles. presentada para su inscripción a las diez de la mañana Danlí 11 /10/1976 sello y firma Registrador de la Propiedad. inscrita Danlí 19/10/1976 sello y firma Registrador de la Propiedad.

Extendida en la ciudad de Danlí departamento de El Paraíso a los once días del mes de Mayo del dos mil cinco.

se pago Lps. 20.00 recibo Nº 110502.



ABOGADO MARGIO LOPEZ GARCIA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

[Handwritten signature]



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DEL PARAJISO
HONDURAS, C.A.



TEL 763-2080 763-2290

FAX (504) 763-2199

CONSTANCIA

El suscrito Jefe del Departamento de Catastro Municipal por medio de la presente.

HACE CONSTAR

Que LA JEFATURA DEPARTAMENTAL NO. 07 POSEE un Bien Inmueble ubicado, COLONIA LA CONCEPCION donde funciona la PENITENCIARIA de esta ciudad de Danlí con clave catastral No. 05-86-12-03; terreno con un área 144,395.30 metros cuadrados, con un valor de Lps. 9, 746,400.00 y una edificación con un valor de Lps. 2,324,400.00 Para un total de Lps. 12, 094,800.00

Y para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente a los 03 días del mes de Mayo del año dos mil doce.



PM. CARLOS AMILCAR CERRITOS
JEFE DE CATASTRO